10 Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

1640

En la Villa de molina en dos dias del mes de diçienbre de mill y
seiscientos y quarenta años el s.º justicia y rregimiento desta villa
estando en sus mercedes de francisco pagan pa de meque fran fernan(dez)
de mesa y caravaca alcaldes hordinarios [illegible]
pedro la barrera [illegible] rregidores luis [illegible] alcalde
de la guerta [illegible] ayuntamiento estando ansimismo
[illegible] ayuntamiento alonso de leon juan belmaror
[illegible] gaspar de moya felipe tomas francisco pagan
[illegible] martin alonso jusepe de mendoza a quien [illegible]
[illegible] en birtud de horden que tubo de mi señor el marques de los velez
[illegible] ayuntamiento [illegible] se abrio
[illegible] carta [illegible]
[illegible] sello [illegible] firmado de su nombre y sellado con el sello de sus armas
y refrendado del secretario don bernardino de [illegible]
castillo su data en mula a veinte y [illegible] de novienbre
que paso deste presente año por el qual parece que la nombre
[illegible] el marques de los velez mi señor su hijo [illegible]
[illegible] en la forma siguiente

Alcaldes ordinarios

Alonso de Leon

Juan Belmaror Tegá

Regidores

Don Gaspar de Moya

Martin Alonso

Felipe Tomas

Jusepe Mendoza

Alcalde de la guerta

Fran.° Pagan Martinez

Y bisto el dicho titulo por los dichos señores alcaldes y rregidores dixeron que
le obedecian con el rrespeto [illegible]